

Tipo de Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	05001 31 03 022 2021 00418 00
Demandante	BBVA Colombia
Demandados	Rubén Darío Cermeño Roldán y otro
Auto Interlocutorio Nro.	166
Asunto	Tiene notificados los demandados por conducta concluyente. Decreta suspensión del proceso.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial que obra en el archivo 10 del expediente, suscrito por los ejecutados, señores Rubén Darío Cermeño Roldan y Paula Milena Montoya Gutiérrez, en el que manifiestan que conocen el contenido del auto que libró mandamiento de pago, es preciso dar aplicación, al inciso primero del artículo 301 del CGP, conforme con el cual ante la afirmación plasmada en el escrito, ha de tenérseles notificados por conducta concluyente en la fecha de presentación del escrito; esto es el 1° de febrero de 2022.

En atención al contenido del mismo escrito, que también abona la apoderada judicial que representan los intereses del extremo demandante, solicitan las partes de manera conjunta, la suspensión del proceso por el término de cuatro meses, con miras a poner en marcha un acuerdo de pago; se observa, que dicha solicitud se aviene a los requisitos contenidos en el numeral 2 del artículo 161 del CGP, y en tal sentido se acogerá la misma.

En virtud de lo dicho se,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase a los demandados, Rubén Darío Cermeño Roldan y Paula Milena Montoya Gutiérrez Beatriz Elena Ramírez, notificados de la presente demanda por conducta concluyente, desde la fecha de presentación del respectivo escrito, esto es, desde el primero (1°) de febrero de 2022, entendiéndose que en virtud de la suspensión que solicitaron las partes, queda suspendido también el traslado de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la suspensión del presente proceso por solicitud conjunta de las partes, durante cuatro (04) meses, a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 24/02/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
11 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317baf0cc0e06466bb371daeff8e36e0b9a16e80732a2e1efaf97baed3375049**

Documento generado en 23/02/2022 12:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>